



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

*Juzgado Tercero de Familia del Circuito
Neiva - Huila*

ACTA DE AUDIENCIA

RADICACIÓN:	2020-00169
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	ARCELIA MONTERO DIAZ
DEMANDADO	HEREDEROS DE JAMES MATTA BASTIDAS

INSTALACION AUDIENCIA.

En Neiva, siendo las 9:00 AM., del día 06 de abril de 2021 en el recinto de este juzgado se da inicio a la audiencia dentro del proceso Verbal UNION MARITAL DE HECHO. Bajo radicado No. 2020-00169. Instaurado por ARCELIA MONTERO DIAZ contra de herederos de JAMES MATTA BASTIDAS.

VERIFICACIÓN DE ASISTENCIA: Las partes y sus apoderados. El curador ad-litem de los herederos indeterminados.

ETAPA INICIAL:

1.- Etapa de conciliación:

El presente asunto no es conciliable por tramitarse la demanda contra herederos, siendo del caso declarar la etapa fracasa y continuar con el curso normal del proceso.

2.- Interrogatorios a las partes:

- . - Se escuchó en interrogatorio a la señora ARCELIA MONTERO DIAZ.
- . - Se escuchó en interrogatorio a LAURA SOFIA MATTA MONTERO.
- . - Se escuchó en interrogatorio a BETSSY YANETH MATTA MONTERO.

3.- Saneamiento del proceso:

No se observa irregularidad en el trámite que invalide lo actuado.

4.- Fijación del litigio:

Debe el despacho determinar si entre la señora ARCELIA MONTERO DIAZ y el señor JAMES MATTA BASTIDAS, existió una unión marital en los extremos indicados en la

demanda y si con ocasión a la misma se configuró una sociedad patrimonial para proceder con su disolución y posterior liquidación.

5.- Decreto de pruebas:

Fueron decretadas con anterioridad en auto de fecha 16 de marzo de 2021.-

ETAPA DE INSTRUCCIÓN:

TESTIGOS:

- . - Se escuchó la declaración de LEILA MATTA BASTIDAS.
- . - Se escuchó la declaración de OFELIA MONTERO DIAZ.

La parte demandante presentó solicitud de desistimiento al testigo MANUEL CERQUERA ZULETA.

AUTO:

Se aceptó el desistimiento al testigo MANUEL CERQUERA ZULETA.

ALEGATOS DE CONCLUSION:

Se concede el uso de la palabra a las partes para que presenten sus alegaciones finales.

Se procede a proferir sentencia de la siguiente manera:

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR que entre los compañeros permanentes ARCELIA MONTERO DIAZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 39.774.859 y JAMES MATTA BASTIDAS, quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía No. 12.136.962, existió unión marital de hecho, vigente durante el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 1991 al 24 de julio de 2019.-

SEGUNDO: DECLARAR que entre los compañeros permanentes ARCELIA MONTERO DIAZ, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 39.774.859 y JAMES MATTA BASTIDAS, quien en vida se identificada con cédula de ciudadanía No.

12.136.962, existió sociedad patrimonial durante el periodo comprendido entre el 27 de diciembre de 1991 al 24 de julio de 2019.-

TERCERO: DECLARAR disuelta y en estado de liquidación la sociedad patrimonial conformada con ocasión a la unión marital de hecho. Líquidese la misma en el respectivo proceso de sucesión del causante.

CUARTO: En los términos y para los efectos del artículo 5º, 22 y 72 del decreto 1260 de 1970, verifíquese el registro de ésta sentencia. Oficiése lo pertinente en caso de ser requerido.

QUINTA: Sin costas, dada la prosperidad parcial de la demanda.

Se concede el uso de la palabra a las partes para que indiquen si tienen algún reparo respecto a la sentencia proferida.

Sin recursos. -

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y se firma,



SOL MARY ROSADO GALINDO

La juez

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff8c87b583ae179a30c2623ee20876f3c09f0eca2aa80ba7cda523dcfdcf71d9**

Documento generado en 08/04/2021 04:47:40 PM